



**PROCURADURÍA AMBIENTAL**  
DEL ESTADO DE SONORA

**PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN  
DE DENUNCIAS ANTE EL  
COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA PROAES  
POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL  
CÓDIGO DE ÉTICA, CÓDIGO DE CONDUCTA  
O REGLAS DE INTEGRIDAD**

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACION

1. Cualquier persona que considere que algún servidor público de la Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora esté incumpliendo al Código de ética, código de conducta o reglas de integridad institucional, deberá presentar una denuncia ante el comité de integridad de la PROAES.
2. Los miembros del comité suscribirán una clausus de confidencialidad respecto al manejo de la información, derivada de la denuncia con el fin de salvaguardar la naturaleza confidencial o de anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respecto del nombre y demás datos de la persona que presente la denuncia y de los terceros a los que les consten los hechos.
3. La denuncia deberá presentarse por escrito, de manera presencial, por correo electrónico o por teléfono. Se podrán presentar denuncias anónimas, siempre y cuando se identifique al menos una persona a quien le consten los hechos.
4. La o el secretario técnico del comité de integridad, determina si la denuncia es competencia de otra instancia y orienta a la persona para que la presente ante la instancia correspondiente.
5. El promovente presenta la denuncia en formato oficial.
6. La o el secretario técnico asigna número de folio de expediente único y consecutivo como una garantía de atención y resolución.
7. La o el secretario técnico comité procede a la verificación de elementos indispensables de procedencia de la denuncia, debe constatar que contenga lo siguiente:
  - a. Nombre(opcional)
  - b. Domicilio o dirección electrónica para recibir informes
  - c. Breve descripción de los hechos
  - d. Datos de él o la servidora pública involucrada
  - e. Medios probatorios dela conducta y/o

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA PROAES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ÉTICA, CODIGO DE CONDUCTA O REGLAS DE INTEGRIDAD.

f. Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos.

8. Por única ocasión la o el secretario técnico del comité en caso de que detecte la necesidad de subsanar alguna deficiencia en la denuncia, lo hará del conocimiento de quien la haya presentado, siempre y cuando haya proporcionado algún medio para contactarlo.
9. La o el secretario técnico del comité entregará a quien haya presentado la denuncia, un acuse de recibo impreso o electrónico, en el que conste el número o folio del expediente bajo el cual estará respaldada la denuncia, la fecha y hora de la recepción, así como la relación de los elementos probatorios aportados por la o el denunciante.

En el acuse de recibido que se genere se deberá incluir una leyenda:

*“El hecho de presentar una denuncia, no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación por parte del Comité de Integridad”.*

10. La o el secretario técnico informa al presidente de la recepción de la denuncia.
11. En caso de que la denuncia no sea procedente, el secretario técnico informa a los demás integrantes del comité la recepción de la denuncia y da razones de por qué no fue procedente.
12. En caso de que la denuncia si sea procedente, el secretario técnico turna expediente original al comité de integridad.
13. La o el Presidente convoca a reunión extraordinaria. (en caso de que falté mucho tiempo para la reunión ordinaria).
14. El Presidente conformará una comisión temporal o permanente de con al menos tres miembros del comité para que realicen las entrevistas.
15. Una vez que el comité tenga acceso al expediente, podrá determinar medidas preventivas cuando la denuncia describa conductas en las que pudiera actualizarse el hostigamiento, agresión, amedrentación, acoso, intimidación o amenaza a la integridad de cualquier persona.
16. Si el comité considera que existe probable incumplimiento al código de ética, código de conducta o reglas de integridad, los comisionados entrevistarán al servidor público involucrado y de estimarlo necesario,

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA PROAES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ÉTICA, CODIGO DE CONDUCTA O REGLAS DE INTEGRIDAD.

para allegarse de mayores elementos, a los testigos y a la persona que presentó la denuncia. Toda información que derive de las entrevistas deberá constar por escrito o medios electrónicos y deberá estar sujeta a la cláusula de confidencialidad que suscriben los miembros del comité que conocen las denuncias.

17. En caso de que la denuncia afecte únicamente al promovente, los comisionados podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el código de ética y en las reglas de integridad.
18. El servidor público requerido debe apoyar a los miembros del comité y proporcionarles las documentales e informes que soliciten para llevar a cabo sus funciones a cabalidad y poder resolver de la manera más imparcial y eficiente posible, la denuncia.
19. El comité de integridad elabora un proyecto de resolución. Deberá considerar y valorar todos los elementos que hayan sido recopilados, así como las entrevistas que se hayan realizado. Deberá determinar en el cuerpo del proyecto si con base en la valoración de tales elementos, se configura o no, un incumplimiento al código de ética, código de conducta o a las reglas de integridad. En sesión extraordinaria se podrá discutir el proyecto de resolución y deberá votar su aprobación a efecto de elaborar las respectivas observaciones o recomendaciones relativas a la denuncia.
20. El presidente da parte, en su caso, a las instancias correspondientes.
21. En el supuesto de que los miembros del comité, determinen que sí se configuró un incumplimiento al código de ética, código de conducta o reglas de integridad se procede a:
  - a. Determina observaciones.
  - b. Emite sus recomendaciones a la persona denunciada en las que, en su caso, se inste a la o el transgresor a corregir o dejar de realizar la o las conductas contrarias al código de ética, código de conducta o reglas de integridad.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE INTEGRIDAD DE LA PROAES POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO AL CODIGO DE ÉTICA, CODIGO DE CONDUCTA O REGLAS DE INTEGRIDAD.

- c. De estimar que se actualizó una probable responsabilidad administrativa, dará vista al Órgano de Control Interno, con su resolución.
- d. Solicitará al área de Recursos Humanos que dicha recomendación se incorpore al expediente del servidor público o servidora pública.
- e. Se remitirá copia de la recomendación al Titular de Unidad Administrativa a la que esté adscrito y/o jefe superior jerárquico del o la servidora pública trasgresor.